Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento de Estudios Previos

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA P057MC2024 de 2024

OBJETO: "Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, y el área metropolitana, para el desplazamiento de servidores y contratistas de la AGENCIA APP"

MEDELLÍN, FEBRERO DE 2024

AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS – AGENCIA APP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía) del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 5 de la Ley 1150 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Contratación mínima cuantía), la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, creada por el artículo 338 del Decreto 1364 de 2012 y modificada en su estructura, funciones y denominación por los artículos 351 y siguientes del Decreto 883 de 2015, establece los siguientes estudios previos para la contratación bajo la de mínima cuantía, de acuerdo a la Resolución 001 del 9 de enero de 2024 que establece las cuantías para determinar los mecanismos de selección de contratistas durante la presente vigencia fiscal y enmarcándose el monto de la misma en el artículo 1° de dicha disposición.

En consecuencia, el proceso que se inicia se ciñe a los presentes estudios previos cuyo desarrollo será el siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento a sus funciones y actividades, los servidores y colaboradores de la Agencia APP deben desplazarse continuamente a diferentes lugares de la ciudad de Medellín, incluyendo sus corregimientos, el Área Metropolitana, y en algunas ocasiones, al Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro.

Estos desplazamientos se realizan entre otras, para efectuar visitas técnicas, actividades de supervisión de ejecución de contratos, asistir a reuniones, comités y demás gestiones que se requiera adelantar ante autoridades distritales, administrativas y los particulares, con el fin de ejecutar el objeto de Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP.

Para tal fin, la Agencia APP requiere contar con un proveedor que garantice de manera ágil y oportuna, el servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, en vehículos tipo taxi, bajo la modalidad de vales; siendo necesario contratar una empresa de transporte idónea y legalmente establecida en Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, y el área metropolitana, para el desplazamiento de servidores y contratistas de la Agencia APP.

2.1 Identificación del Objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14), los códigos que corresponden a los productos requeridos por la Agencia APP, es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	11	18	78111804	Servicios de Taxi

3. Condiciones técnicas exigidas.

3.1 De la empresa transportadora

- ✓ El oferente deberá estar habilitado por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín, o por quien haga sus veces en los demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en modalidad básico.
- ✓ El servicio se prestará previa comunicación telefónica del servidor o colaborador autorizado de la Agencia que lo requiera, garantizando su cumplimiento en el tiempo solicitado.
- ✓ El servicio de taxi deberá requerirse por solicitud directa con el operador de transporte.
- ✓ La empresa transportadora deberá hacerse cargo de los gastos generados por el pago de peajes, combustibles, servicio técnico al vehículo, gastos de comparendos durante la prestación del servicio.
- ✓ Garantizar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en modalidad básico, las veinticuatro (24) horas, de los siete (7) días de la semana, en las horas, días y lugares definidos por los servidores y colaboradores de la Agencia APP de acuerdo con sus necesidades y conveniencia, sin importar si se trata de horas diurnas o nocturnas y/o en días hábiles o no hábiles; lo que significa que todas las horas, y cualquiera de ellas serán ajustadas a las tarifas legalmente establecidas.
- ✓ El contratista garantizara el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente.
- ✓ Para la prestación de cada servicio, los servidores y/o colaboradores de la Agencia APP realizarán el pago del servicio a los conductores mediante documentos tipo vale, los cuales deberán ser suministrados una vez se suscriba la comunicación de aceptación de la oferta, atendiendo las siguientes características:
 - Talonarios con vales dispuestos en orden consecutivo (original y copia).

- Entregar el número de talonarios que sea requeridos por la Agencia APP, sin que esto genere un valor adicional a cobrar a la Agencia APP.
- Cada vale debe identificar las siguientes características del servicio: Nombre del usuario, Subdirección de la Agencia APP (Centro de costos) a la que pertenece el usuario, fecha y recorrido (lugar de inicio del servicio y destino final), valor del servicio en pesos y letras, número de móvil y placa, código del servicio, firma autorizada por la Agencia APP y del conductor.

✓ Presentar mensualmente a la Agencia APP, factura de cobro o documento equivalente, con un informe detallado por Subdirección o Dirección, de los servicios prestados con su correspondiente valor, este informe deberá ser soportado con los vales o tiquetes firmados por los servidores de la Agencia APP.

✓ Estar debidamente habilitado para la prestación del Servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en modalidad básico de acuerdo con la reglamentación actual vigente, para lo cual deberá adjuntar las certificaciones correspondientes.

✓ Disponer de una central de comunicaciones con mínimo dos (2) líneas telefónicas para la solicitud del servicio, línea de WhatsApp, aplicación (APP), y página web, con atención disponible durante veinticuatro (24) horas al día.

✓ Garantizar que los servicios serán atendidos en un tiempo prudencial, que en su mayoría no sobrepase los quince (15) minutos contados a partir de la solicitud del servicio.

3.2 De los Vehículos:

✓ El oferente deberá garantizar que, durante la vigencia del contrato, los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en modalidad básico, son de su propiedad, y en caso de no serlo, deberá garantizar que existe un contrato de vinculación de los mismos a su parque automotor. Además, estos vehículos deben cumplir con las especificaciones y características establecidas en el Decreto 2297 de 2015 y en la regulación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Deben llevar visible el nombre de la empresa a la cual están afiliados. Cada vehículo debe estar provisto de un taxímetro para liquidar el valor del servicio.

✓ Los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, deberán contar con su documentación al día, esto es, SOAT, revisión técnico mecánica y de gases, tarjeta de operación, seguros de responsabilidad civil extracontractual. El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente, y los demás exigidos por la normativa vigente

✓ Garantizar que el personal que realizará el servicio cumpla estrictamente con los protocolos de higiene y desinfección de los vehículos de acuerdo a los lineamientos del gobierno nacional.

- ✓ Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.
- ✓ El uso de fuentes móviles conlleva impactos ambientales negativos, por esto se requiere que el servicio de transporte cumpla con la normatividad ambiental vigente, como emisión de gases, vertimientos y gestión integral de residuos.

3.3 De los conductores

La empresa contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, los conductores asignados para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en modalidad básico, cumplen con las siguientes características:

- ✓ No prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos, sustancias o situaciones que disminuyan su capacidad para conducir.
- ✓ Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de la ciudad, sus corregimientos, el Área Metropolitana y el aeropuerto, en los cuales prestará su servicio.
- ✓ Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y los documentos requeridos por el Ministerio de Transporte y los demás requeridos por los organismos de tránsito.
- ✓ Mantener vigente su Licencia de Conducción.
- ✓ Mantener el vehículo en el cual se prestará el servicio en óptimas condiciones mecánicas, de limpieza y desinfección.

3.4 Lugar de prestación del servicio

El servicio se prestará en el Distrito de Medellín, incluyendo sus corregimientos y el Área Metropolitana, además de acuerdo a los requerimientos realizados, recorridos desde y hacia el Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación, se estima hasta la suma de veinte millones de pesos M.L. ($20.000.000) incluido la tarifa de administración, IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

En todo caso, las tarifas a cobrar por los servicios serán las que emita la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín, o por quien haga sus veces, en el cual se encuentre habilitada la empresa transportadora para prestar el servicio de transporte público terrestre

automotor individual de pasajeros en modalidad básico. (Resolución N° 202350094180 del 21 de noviembre de 2023).

4.2 Justificación del Valor

Para calcular el presupuesto de este proceso de contratación, se tuvo en cuenta un análisis de los presupuestos históricos de los contratos de la entidad y el cargo de administración de los últimos tres años, que ha sido del 5%, como se detalla a continuación:

VIGENCIA	Presupuesto asignado	% de administración
2021	$14.897.858	5
2022	$23.340.523	5
2023	$11.700.000	5

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad decide calcular el presupuesto con el porcentaje de administración del 5%, el cual históricamente es el cobrado en este tipo de servicios.

De esta manera, al adicionar la administración (estimada en un 5%) y el impuesto al valor agregado IVA del (19%), dando como resultado el siguiente presupuesto de contratación:

Presupuesto Recorridos	$18.876.829
Tarifa de Administración 5%	$943.841
IVA 19% sobre tarifa Administración	$179.330
TOTAL	**$20.000.000**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la aprobación de las garantías y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

DEPENDENCIA	POS-PRE	PROYECTO	VALOR
Dirección Técnica u Operativa	92320202008	9200326	$2.500.000
	92320202008	9200333	$2.500.000
	92320202008	9200335	$10.000.000
	92320202008	9200336	$2.500.000

	92320202008	9200337	$2.500.000
TOTAL			**$20.000.000**

De acuerdo con la necesidad e información presentada en este estudio previo, se solicita certificar la disponibilidad presupuestal requerida en el presente documento.

7. FORMA DE PAGO

La AGENCIA APP cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios prestados previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe mensual que discrimine el valor y los vales utilizados en el mes que se está facturando, además de la certificación de pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y la certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de los servicios facturados.

El pago será realizado a través de transferencia electrónica a la cuenta que sea reportada por **EL CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes, previo el cumplimiento de los requisitos mencionados.

EL CONTRATISTA deberá entregar a la AGENCIA APP certificación expedida por la entidad bancaria, de la cuenta donde se le realizará el pago correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta.

La transferencia electrónica, la realizará LA AGENCIA APP sujeto a la disponibilidad de recursos que presente y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en el Distrito de Medellín, incluyendo sus corregimientos y el Área Metropolitana, además de acuerdo a los requerimientos realizados, recorridos desde y hacia el Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones generales del contratista:

a) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, documentos que los conforman, propuesta presentada y el contrato.

b) La empresa transportadora y el personal asignado para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en modalidad básico no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con la AGENCIA APP, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas. El contratista asumirá el costo de las contingencias resultantes por concepto de arreglos, multas de tránsito o gastos inherentes durante la ejecución del contrato.
c) Suministrar los vales o tiquetes de servicio, de acuerdo con las características requeridas por la Agencia APP. Estos vales serán diligenciados por el servidor/colaborador de la Agencia APP y entregado al conductor una vez finalizado el servicio.
d) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en taxi, las veinticuatro (24) horas del día, teniendo en cuenta las necesidades del servicio que requiera la entidad, garantizando la prestación del servicio de manera oportuna e ininterrumpida.
e) Garantizar durante la vigencia del contrato que cada uno de los vehículos que prestan los servicios cuentan con la documentación necesaria para su operación vigente, y que se encuentren en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas y de suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar provisionado de combustible, y aseado al momento de iniciar el servicio, lo que implica que por ningún motivo se suspenderá el servicio para tanqueo, reparación o mantenimiento del vehículo.
f) Garantizar que los días y horas de restricción vehicular (pico y placa), se preste el servicio a entera satisfacción según las solicitudes de la Agencia.
g) Llevar un control sobre la ejecución del contrato presentando un informe mensual de la ejecución por cada una de las tres (3) Subdirecciones, la Dirección General y la Dirección Técnica de la Agencia, y entregando junto con el mismo las facturas y las estadísticas del servicio.
h) Estar al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) en el momento de la suscripción del contrato, y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato.
i) Facturar mensualmente los servicios correspondientes al mes inmediatamente anterior, allegando la factura, el informe soportado en los vales o tiquetes firmados por los servidores.
j) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta la Agencia por conducto del funcionario o contratista designado.
k) Mantener durante la vigencia del contrato, el porcentaje de administración presentado en la oferta económica.

l) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
m) Realizar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
n) Disponer de una central de comunicaciones con mínimo dos (2) líneas telefónicas para la solicitud del servicio, línea de WhatsApp, aplicación (APP), y página web, con atención disponible durante veinticuatro (24) horas al día.
o) Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
p) Los vehículos que presten el servicio de transporte deberán contar con las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extra contractual y el seguro obligatorio SOAT.
q) Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados.
r) Constituir garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a suscripción del contrato, a favor de la AGENCIA APP, por el valor, amparos y vigencia requeridos por la entidad.
s) Realizar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

Obligaciones AGENCIA APP

a) Realizar los pagos de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
b) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
d) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
e) Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, cuando a ello haya lugar.
f) Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.5, 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesaria la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES:** Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato por cuantía de Doscientos (200) SMMLV de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA PODRÁ APORTAR LA PÓLIZA DE RCE QUE TENGA CONSTITUIDA Y DEBE MANTENERLA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Multas:

En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

a) determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.

d) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

f) Por no constituir y entregar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o las modificaciones a las mismas, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para la entrega de estos documentos, hasta el día en que sean entregados, sin superar el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a LA AGENCIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, deberá estar precedida por una audiencia con el Contratista, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá la AGENCIA, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de

conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el instructivo establecido por la Entidad para ello.

La imposición o pago de las multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a LA AGENCIA o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA debe pagar a LA AGENCIA APP a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AGENCIA APP adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Líneas del Plan de Desarrollo:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.2. TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL
COMPONENTE: 3.2.7. CULTURA, ARTE Y MEMORIA
PROGRAMA: 3.2.7.4. PATRIMONIO CULTURAL, MEMORIA E IDENTIDADES
PROYECTO: CARACTERIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL-APP

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.5. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE: 3.5.5. PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA: 3.5.5.1. PLANEACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO
PROYECTO: RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO Y PAISAJE URBANO DEL BARRIO PRADO

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.5. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE: 3.5.5. PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA: 3.5.5.1. PLANEACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO
PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DEL POT

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.5. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE: 3.5.1. GOBIERNO TRANSPARENTE
PROGRAMA: 3.5.1.5. GESTIÓN FINANCIERA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE
PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALIANZAS Y APP

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.5. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE: 3.5.1. GOBIERNO TRANSPARENTE
PROGRAMA: 3.5.1.5. GESTIÓN FINANCIERA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE
PROYECTO: GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

Medellín, 12 de febrero de 2024

GERMAN SCHÄFER
Ordenador del Gasto
Rol Técnico – Director Técnico u Operativo (E), según Resolución N° 018 del 31 de enero de 2024.

ANA ISABEL MESA MUÑOZ
Componente Jurídico

CATALINA PÉREZ MESA
Componente Logístico